



(02 OCT 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTAL PARA RECIBIR EN NOMBRE DEL DEPARTAMENTO LA DONACIÓN EFECTUADA POR LA DIAN MEDIANTE RESOLUCIÓN 011130 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025"

El Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en Art. 209 y 305 de la Constitución Nacional de Colombia y la Ley 2200 del 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ha preceptuado lo siguiente. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Nacional, indica que es atribución del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento en la Constitución y la Ley.

Que los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, señalan que:

Artículo 9° - Delegación. *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias".*

Artículo 10° - Requisitos de la delegación. *El acto administrativo de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".*

Artículo 12° - Régimen de los actos del delegatario. *Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas"*

Que el artículo 120 de la ley 2200, establece **"DELEGACIÓN DE FUNCIONES.** El gobernador podrá delegar en los secretarios de departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su



01



(02 OCT 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTAL PARA RECIBIR EN NOMBRE DEL DEPARTAMENTO LA DONACIÓN EFECTUADA POR LA DIAN MEDIANTE RESOLUCIÓN 011130 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025”

expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”.

Que la Corte Constitucional en su sentencia hito C-036 de 2005, señaló que son elementos constitutivos de la delegación los siguientes: (i) *la transferencia de funciones de un órgano a otro;* (ii) *que la transferencia de funciones se realice por el órgano titular de la función;* (iii) *que dicha transferencia cuente con una previa autorización legal;* (iv) *y que el órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia*¹.

Que mediante Resolución No. 011130 del 25 de septiembre de 2025, expedida por la Subdirección Logística de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, se autorizó la donación de mercancías al Departamento del Putumayo por un valor de DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESO (\$2.176.698.735) consistentes en prendas de vestir para mujer, conforme al ofrecimiento No 423 de 2025.

Que el artículo tercero de la citada Resolución prevé que la entrega de las mercancías podrá hacerse al representante legal del Departamento o a su delegado, siempre que cuente con la autorización escrita correspondiente.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de la delegación, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Que en este caso resulta necesario delegar en la Secretaria de Hacienda del Departamento del Putumayo, doctora Silvana Rengifo Urbano, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.015.693 de Puerto Asís, la función de recibir la donación autorizada por la DIAN, así como suscribir las actas correspondientes y realizar las gestiones necesarias para su retiro y posterior incorporación a los inventarios del Departamento.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR en la doctora **SILVANA RENGIFO URBANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.015.693 de Puerto Asís, para desempeñar el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03, Secretaría de Hacienda, de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo, la función de recibir en nombre y representación del Departamento la donación de mercancías autorizada por la DIAN

¹ Corte Constitucional. Sentencia C-036 del 25 de enero de 2005. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto





(02 OCT 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTAL PARA RECIBIR EN NOMBRE DEL DEPARTAMENTO LA DONACIÓN EFECTUADA POR LA DIAN MEDIANTE RESOLUCIÓN 011130 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025”

mediante Resolución 011130 del 25 de septiembre de 2025, suscribir las actas de entrega y adelantar las gestiones administrativas y contables derivadas de dicha donación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El delegado deberá efectuar el retiro físico de las mercancías donadas en el recinto de almacenamiento ubicado en la Carretera Troncal de Occidente – Km 0,5 vía Bogotá – Facatativá, Parque Industrial San Carlos V, etapa 2, en el municipio de Funza, Cundinamarca, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución DIAN No 011130 del 25 de septiembre de 2025.

PARÁGRAFO. De igual forma, el delegado en el marco de sus competencias y en articulación con las dependencias que correspondan, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos dentro de la entidad, deberá adelantar las gestiones necesarias para la incorporación de las mercancías a los inventarios del Departamento del Putumayo, conforme a lo establecido en la resolución de donación.

ARTÍCULO TERCERO. La presente delegación no exime al Gobernador del Departamento del Putumayo de la responsabilidad por el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política y el artículo 10 de la Ley 489 de 1998.

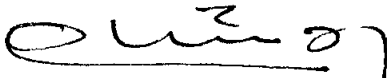
ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese la presente delegación a la señora **SILVANA RENGIFO URBANO** para lo de su competencia

ARTICULO QUINTO. Comuníquese la presente delegación al Jefe GIT de Operación Logística de la División Administrativa y Financiera – Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá.

ARTICULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Mocoa - Putumayo, a los **02 OCT 2025**


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Elaboró	Camila Lucero López	Profesional de apoyo	Despacho
Revisó	Iriz Natalia Pantoja	Profesional Especialista de apoyo	Despacho